

## MEMORIA ECONÓMICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69.1 de esta misma ley, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación del proyecto de Decreto --/--, de \_\_, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria, se realiza la presente memoria económica.

### 1. OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea (art. 1.1 del texto del proyecto de decreto objeto de la presente memoria).

La programación de los Fondos estructurales de la Unión Europea (UE) para el actual período 2021-2027 cambia el planteamiento de la gestión de los fondos destinados a dar cobertura a las situaciones de privación material, hasta ahora ejecutados en el marco del Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (FEAD), incorporándolos al Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El FSE+ ofrece la posibilidad de reforzar el derecho de todas las personas que lo necesiten a la cobertura de alimentos y/o prestación de asistencia material básica, con garantía pública, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, así como la de implementar enfoques de atención más integrales. Así queda reflejado en su objetivo específico xi): corregir la privación material mediante alimentos o la prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, mediante medidas de acompañamiento, entre otras cosas.

Para lograr el citado objetivo específico, el 15 de diciembre de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD aprobó por unanimidad, entre otros puntos, el acuerdo de que la concentración temática de Lucha contra la privación material se gestionara a través de un Programa único a nivel estatal con organismos intermedios que serían cada una de las Comunidades y Ciudades autónomas. Así, el 9 de diciembre de 2022 se aprueba el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), que se articula como un programa específico que será gestionado directamente a partir de 2025 por todas las Comunidades Autónomas. La opción de un programa específico se ha elegido, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Europea y teniendo en cuenta la distribución de competencias públicas en el ámbito de los servicios sociales, con el fin de lograr una mejor coordinación de la inversión FSE+ en la lucha contra la privación material.

Por tanto, el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), que viene a sustituir al anterior Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (Programa FEAD). En concreto, este



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/24



programa se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, prioridad 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material).

Una de las principales novedades del Programa Básico es que éste se va articular a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda, sustituyendo el sistema de suministro de alimentos y productos de higiene por un sistema común de tarjetas y/o de vales canjeables por productos de alimentación previstos en el citado programa y por otra “asistencia material básica” según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, en concreto por artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

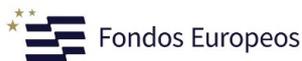
Por otra parte, el Programa Básico incluirá, además de la provisión de alimentos y la cobertura de otra asistencia material básica, una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica.

En la implementación del Programa Básico en Extremadura se asegurará que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas y se complementará con las medidas de acompañamiento que refuercen los procesos de inclusión de las personas y familias beneficiarias.

Para lograr un desarrollo eficaz de este propósito, la Comunidad Autónoma de Extremadura va a implantar este Programa Básico con tres objetivos:

1. Garantizar el derecho a la cobertura de necesidades de asistencia material básica y la provisión de recursos sociales y económicos a las unidades familiares o de convivencia con menores a cargo que lo precisen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asegurar que la acción social pública en la provisión de productos básicos respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.
3. Impulsar el desarrollo de medidas de acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social beneficiarias del programa que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal.

Es por ello que, las subvenciones que se convoquen al amparo del decreto objeto de esta memoria tienen como finalidad sufragar los gastos que conlleve el desarrollo de un proyecto de ámbito autonómico de provisión de tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato (en adelante, tarjetas o vales), canjeables por productos de alimentación y por otros englobados en la llamada asistencia material básica para familias con menores a cargo y de inclusión de medidas de acompañamiento que reciban las citadas familias, conforme viene recogido en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa Básico) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/24



La finalidad de las tarjetas o vales es que las familias destinatarias puedan adquirir gratuitamente productos de alimentación e higiene no excluidos del Programa Básico, garantizando la posibilidad de elegir entre el máximo número de establecimientos posible.

La finalidad de las medidas de acompañamiento es completar el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias destinatarias de la asistencia material básica, conforme se especifica en el Programa Básico.

Para llevar a cabo los tres objetivos antes mencionados, la gestión de estos fondos se instrumentalizará a través de una entidad del Tercer Sector de Acción Social seleccionada mediante un procedimiento de concesión de subvención por concurrencia competitiva para sufragar los gastos que conlleva la realización de las actuaciones de provisión y distribución de tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico y la prescripción de medidas de acompañamiento.

Serán subvencionables los proyectos destinados al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, conforme con la finalidad prevista en el citado artículo 1, que desarrollen las citadas entidades del Tercer Sector de Acción Social contempladas en artículo 4 dentro del periodo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria, y que incluyan, como mínimo, las actuaciones previstas en el artículo 3 del decreto.

En relación con las actuaciones subvencionables (operaciones), recogidas en los apartados 1 y 2 del citado artículo 3, podemos agruparlas en tres tipos:

1º Provisión de las tarjeta o vales canjeables para la adquisición de alimentos u otros de asistencia material básica (lo que llevará a la entidad beneficiaria a la contratación, u otro proceso de selección, de los establecimientos comerciales que provean de dichas tarjetas o vales. (Art. 3.1 del proyecto de decreto).

2º Distribución (entrega) de dichas tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico. (Art. 3.1 del proyecto de decreto)

3º Prescripción de medidas de acompañamiento para la inclusión de la familia destinataria de la ayuda. (Art. 3.2 del proyecto de decreto).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, esta determinará el período dentro del cual deberán ejecutarse los proyectos que se financien y, en consecuencia, el período de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto. Excepcionalmente, podrá aprobarse más de una convocatoria para financiar proyecto destinado al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, que se ejecute dentro de un mismo período cuando no sea posible un aumento de la convocatoria previamente aprobada por encontrarse ya resuelta y exista un incremento como consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material, con el



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/24



fin de que se ejecuten los créditos existente para ejecutar el Programa Básico y, de este modo, el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige estos fondos.

## 2. COSTES DE REALIZACIÓN.

### 2.1. Actuaciones subvencionables.

El Programa Básico prevé como criterios para la selección de operaciones, de acuerdo con el artículo 19 apartados 2, 3 y 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, con carácter no exhaustivo, la tipología de operaciones que podrían programarse en el marco del Programa Básico y que comprende los siguientes tipos y, dentro de cada tipo, los siguientes criterios de selección obligatorios específicos:

Tipo I. Contratación (o adjudicación por procedimiento que garantice la igualdad de trato y la libre concurrencia) de la adquisición de alimentos y productos materiales básicos mediante tarjetas o vales, incluidos los gastos administrativos y de funcionamiento del sistema de tarjetas o vales.

- Que se asegure un proceso adecuado de selección de las tarjetas o vales
- Que se asegure cobertura nacional o por Comunidades Autónomas y adecuada accesibilidad del sistema de tarjetas o vales
- Que se asegure un sistema de control adecuado para verificación del beneficiario titular a la hora de realizar la compra de productos
- Que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas o vales se adecuen a lo establecido en el Programa.
- Que puedan hacerse informes periódicos sobre el uso de tarjetas, como instrumento de verificación de gasto ejecutado, por fechas, grupos de
- productos, territorio, etc.
- Que disponga de sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas, así como adecuadas medidas anti-fraude y falsificación.

Tipo II. Suministro de las tarjetas o vales a las personas destinatarias para la adquisición gratuita de los alimentos y productos materiales básicos.

- Que se tenga capacidad para identificar a las personas destinatarias finales de la ayuda, en función de los criterios establecidos.
- Que las tarjetas o vales se entreguen a las personas identificadas como destinatarias en el Programa y se realice el seguimiento adecuado de las
- mismas
- Que la cantidad económica a percibir varíe en función del número de miembros o de los ingresos económicos de la unidad de convivencia y/o de otras
- situaciones condicionantes y otros criterios preestablecidos de acuerdo con lo señalado en el apartado “Principales grupos destinatarios”.

Tipo III. Medidas de acompañamiento a la entrega de la ayuda.

- Adecuación de las medidas de acompañamiento a las necesidades de las personas destinatarias.
- Que se establezca la tipología de medidas que se ofrecen, se designe el organismo u organismos habilitados y el calendario de la prestación de las



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/24



- mismas
- Que se pueda asegurar el intercambio de datos con otros servicios públicos en el caso de detección de necesidades específicas no cubiertas.
- El artículo 3 del proyecto de decreto regula las actuaciones (operaciones) y gastos subvencionables.

De acuerdo con los citados tipos y criterios de selección, el proyecto de decreto objeto de esta memoria los recoge en el artículo 3 (actuaciones subvencionables -operaciones-) y su cumplimiento en el artículo 17 (obligaciones).

En relación con las actuaciones subvencionables (operaciones), recogidas en el apartado 1 y 2 del citado precepto, podemos agruparlas en tres tipos:

1º Provisión de las tarjeta o vales canjeables para la adquisición de alimentos u otros de asistencia material básica (lo que llevará a la entidad beneficiaria a la contratación, u otro proceso de selección, de los establecimientos comerciales que provean de dichas tarjetas o vales).

Este tipo englobaría las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 3.1 del proyecto de decreto:

“a) La producción de tarjetas o vales para la adquisición gratuita de productos de alimentación y de otros productos considerados como «asistencia material básica» de conformidad con el Programa Básico, indicando el proceso de selección de las tarjetas o vales, en el que se deberá garantizar la igualdad de trato y la libre concurrencia, para la producción, el suministro, en su caso, el uso y el control de las tarjetas o vales, con todos aquellos establecimientos comerciales que puedan asegurar la más amplia cobertura en cada uno de los territorios y que puedan cumplir con las normas de verificación y control de su uso por la persona titular de la tarjeta o vale y únicamente para las categorías de productos definidos en el Programa Básico, así como con los criterios de selección de operaciones del citado programa aplicable.

Los productos elegibles definidos en el Programa Básico son: alimentos, salvo los siguientes productos: todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos; bebidas alcohólicas de todo tipo; productos dietéticos; bollería y chucherías; agua embotellada, salvo en circunstancias en que no se pueda acceder al agua potable; productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.

Se podrán adquirir todo tipo de productos, salvo los excluidos en el apartado anterior, para personas celiacas, diabéticas y con alergias alimentarias. También se podrán adquirir los siguientes productos de higiene: jabón, champú, pasta de dientes, higiene femenina menstrual y pañales infantiles.

No obstante, la lista de productos elegibles podrá ser ampliada o reducida en función de las indicaciones realizadas por el Organismo Intermedio o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

b) La disposición de un sistema de control adecuado para la verificación de la compra de los productos por los titulares de las tarjetas o vales, que suponga la selección de productos elegibles en caja, lo que deberá ser acordado con anterioridad con los establecimientos comerciales colaboradores.

c) La creación y aplicación de un sistema de seguimiento que tenga en cuenta las siguientes variables: la fecha de emisión de las tarjetas o vales, las personas beneficiarias, el gasto ejecutado, los grupos de



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/24



productos según lo señalado en el Programa Básico, y que se especifican en la letra a) del presente apartado, o la ejecución por territorio.

d) La presentación a la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales de los datos de seguimiento sobre el uso de las tarjetas o vales, como instrumentos de verificación de gasto ejecutado, por fechas, personas beneficiarias, grupos de productos y territorio, y sobre los indicadores incluidos en el Programa Básico, mediante informes parciales de progreso cada mes y un informe final que incluya la evaluación de todo el período de ejecución de la subvención.

e) La disposición de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas o vales, así como de adecuadas medidas antifraude y falsificación”.

2º Distribución (entrega) de dichas tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico.

Este tipo englobaría las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 3.1 del proyecto de decreto:

“f) La distribución de tarjetas o vales a aquellas familias con menores a cargo que hayan sido derivadas a la entidad beneficiaria para la provisión de la ayuda. La fecha límite para la distribución de las tarjetas o vales se determinará en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que puedan utilizarse con posterioridad a esa fecha por las familias receptoras hasta que agoten el saldo o, en su caso, hasta el plazo máximo que se determine en la convocatoria del periodo de gasto subvencionable.

g) La información a las personas destinatarias de la tarjeta o vale, en el momento de su entrega, de los productos que pueden adquirirse y cuantos otros extremos se fijen en la convocatoria o se indiquen desde la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales en cualquier momento a la entidad beneficiaria de la subvención.

h) La atención al usuario de las tarjetas o vales para la resolución de incidencias en su uso, incluyendo la reposición en casos de pérdida o sustracción, bloqueo de la tarjeta cuando proceda, resolución de dudas, y demás de análoga naturaleza.

i) La recarga de las tarjetas o vales, en su caso, con la periodicidad que se determine en la correspondiente convocatoria, así como las modificaciones o bajas.

j) El seguimiento y verificación del uso de las tarjetas o vales y las cuantías asignadas.

k) La coordinación con la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales para recibir los datos de las familias beneficiarias a las que les entregarán las tarjetas o vales, así como los importes que les corresponden.

l) La certificación periódica a la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales del gasto incurrido y pagado, de acuerdo con las normas y los plazos establecidos por el Organismo Intermedio”.

3º Prescripción de medidas de acompañamiento para la inclusión de la familia destinataria de la ayuda. Este tipo de medidas comprenden las actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social, previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/24



Este tipo englobaría las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 3.2 del proyecto de decreto:

“a) Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos. Esto incluirá la orientación, asesoramiento y apoyo a quienes precisen de una intervención de los servicios sociales, basado todo ello siempre en una valoración y diagnóstico social de su situación y de sus demandas sociales.

b) Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios, entre otros, previo contacto con los mismos para establecer los canales de derivación e informando a la persona beneficiaria del programa o de la actividad del recurso al que se le quiere derivar, que puede incluir, entre otras, actuaciones de apoyo psicológico y emocional, de mejora de la capacitación para la administración doméstica y de orientación sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada y diversa, así como otras que pudieran considerarse.

c) Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral, como mejora de las competencias digitales para la vida diaria o mejora de la empleabilidad y búsqueda activa de empleo”.

## 2.2. Costes para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El tipo de costes que será utilizado, conforme se recoge en el DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) – OOGG Subvenciones, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos el 20 de febrero de 2025, es el previsto en el artículo 53.1.g) del Reglamento (UE) 2021/1060, cual es: “e) una combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

El cálculo de modalidades de subvención será la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.3.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, recogida expresamente en el programa, esto es, de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación (recogido en el DECA).

De acuerdo con la tipología de actuaciones (operaciones) subvencionables descritas en el apartado 2.1. de esta memoria (artículos 3.1 y 2 del decreto), los gastos subvencionables que podrán imputarse con cargo al Programa Básico en Extremadura, al amparo del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria, serán los recogidos en el artículo 3.3 del citado decreto, siendo los conceptos de gastos previstos, incluyendo el IVA que corresponda en cada caso, los siguientes:

*a) El importe de carga y recarga de cada tarjeta o vale susceptible de canjearse por los productos incluidos en el Programa Básico, y recogidos en el artículo 3.1.a) del decreto.*

El Programa Básico, aprobado el día 9 de diciembre de 2022, tiene como objetivo responder a las necesidades de asistencia material básica de familias con menores a cargo, en situación de pobreza severa. En particular, serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/24



cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40 % de la renta mediana nacional (recogido en la disposición adicional primera del proyecto de decreto).

Este Programa se va a articular a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema común de tarjetas o de vales canjeables por productos de alimentación según lo señalado más adelante y por otra “asistencia material básica” según la definición del art 2 del Reglamento FSE+, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles (ver artículo 3.1.a) del proyecto de decreto).

El valor de la ayuda se ha fijado teniendo en cuenta que 100 euros suponen el 62 % del gasto medio por persona en España en alimentos y bebidas no alcohólicas en 2021, de acuerdo con el INE y que el umbral de la pobreza en España se fija en el 60 % de la mediana de los ingresos por hogar. A partir de esos 100 euros, se ha aplicado una escala lineal de aumento en un 30 % de las cuantías por cada persona adicional, siguiendo los mismos criterios que los establecidos para el IMV, hasta un máximo del 120 %: Dado que en las familias destinatarias del programa tiene que haber al menos un menor, las cuantías serían (recogidas en el Anexo V en relación con la disposición adicional segunda apartado Noveno del proyecto de decreto):

Núm. de miembros de la unidad familiar (siendo menor de edad al menos uno de ellos)	Cuantía mensual (€)	Cuantía Por 12 meses (€)
<b>2 personas</b>	130	1.560
<b>3 personas</b>	160	1.920
<b>4 personas</b>	190	2.280
<b>5 o más personas</b>	220	2.640

Asimismo, el Programa Básico establece que la ayuda reconocida tendrá una validez de 12 meses, con posibilidad de prórrogas, cada una por ese mismo período, y en un plazo máximo de 6 meses desde su reconocimiento se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la situación de la persona.

En el año 2024, como se ha explicado en el apartado primero de esta memoria económica, la gestión del Programa Básico se ha ejecutado de forma transitoria por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de una subvención por concesión directa a Cruz Roja Española<sup>1</sup>, siendo la estimación inicial de personas destinatarias y la cuantía total presupuestada para esta comunidad autónoma y los resultados de ejecución alcanzados, los siguientes:

<b>Comunidad Autónoma de Extremadura 2024</b>	
Núm. Tarjetas o vales para entregar (valor de referencia) (1)	3.000
Núm. Tarjetas o vales entregados	2.370
Valor Económico adjudicado para compra de alimentos (2) (€)	2.658.328,52
Valor Económico ejecutado para compra de alimentos (€)	1.512.870,00
Núm. personas destinatarias estimadas (valor de referencia) (3)	10.710
Núm. personas destinatarias finales que han disfrutado de tarjetas o vales (beneficiarias)	8.484

<sup>1</sup> Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/24



(1) Número de titulares de tarjetas -unidad familiar-. El dato número es el valor de referencia de personas perceptoras de la Renta Extremeña Garantizada en mayo de 2022.

(2) Según distribución de los fondos realizado de acuerdo con los criterios de distribución aprobados en su reunión del 7 de abril de 2022 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

(3) El valor de este indicador en el año 2022 es el resultado de aplicar el número medio de 3,57 miembros por cada hogar, familia o unidad de convivencia al "número de tarjetas o vales para entregar (valor de referencia año 2022) - 3.000-", el cual se corresponde con el número de hogares y, por lo tanto, con el número de personas perceptoras de la Renta Extremeña Garantizada en mayo de 2022.

A partir del 2025, la gestión íntegra del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica será a cargo de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, siendo la estimación inicial de personas destinatarias y la cuantía total presupuestada para destinar a la carga y recarga de las tarjetas o vales en esta comunidad autónoma, los siguientes:

### Programa FSE+ de Asistencia Material Básica Extremadura 2025-2029

Anualidad	Núm. Tarjetas o vales para entregar (1)	Núm. de personas destinatarias finales que disfrutan de tarjetas o vales	Valor económico compra alimentos (€) (2)
2025	2.297	8.200	2.700.989
2026	2.333	8.331	2.744.602
2027	2.371	8.466	2.789.089
2028	1.964	7.015	2.311.199
2029	2.004	7.155	2.357.482
TOTAL			12.903.361

(1) Método de cálculo para conocer el **coste unitario** por participante. A partir del importe estimado en 2024 y destinado al programa, 1.831.851,93 € (esta cantidad corresponde al coste total del programa que incluye las partidas destinadas a alimentos (cantidad ejecutada en compra de alimentos un total de 1.512.870 €), asistencia técnica y las medidas de acompañamiento (previsto un total de 318.981,93 €) por una duración de 7 meses para dicha anualidad. Tomando este importe (1.831.851,93 €) se realiza una extrapolación a 12 meses, obteniendo como resultado un importe total estimado de 3.140.317,59 €, alcanzando a un total de 8.484 personas beneficiarias.

Por lo que el coste unitario por participante en 2024, a 12 meses es de 370,14 €, como resultado de dividir 3.140.317,59 € / 8.484 personas beneficiarias.

(2) Distribución financiera anual Programa Básico. A esta tabla se le ha aplicado la regla N+3 y N+2.

b) Las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto para el desarrollo del Programa Básico, así como los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionadas descritas en el artículo 3 con el límite máximo del 5 % previsto en el artículo 36.5.b).iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El citado artículo 36.5.b).iii) establece un tipo fijo para programas con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+, del 5 %. Este 5 % se calcula sobre la suma de la cuantía destinada a la carga y recarga de las tarjetas o vales más la cuantía destinada a las medidas de acompañamiento para cada anualidad.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/24



De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la distribución financiera anual Programa Básico diseñado:

### Programa FSE+ de Asistencia Material Básica Extremadura 2025-2029

Anualidad	Valor económico asistencia técnica (€)
2025	144.503
2026	146.837
2027	149.217
2028	123.649
2029	126.126
<b>TOTAL</b>	<b>690.332</b>

El Programa Básico requiere disponer de un equipo de personas en los distintos ámbitos territoriales para su implementación y de recursos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del citado programa y, en concreto, para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 3 del proyecto decreto.

Los costes que se cubrirán con cargo a estas subvenciones, y hasta la cuantía máxima aprobada en la convocatoria, correspondiente al citado tipo fijo del 5 %, serán:

1. El equipo de personas en los distintos ámbitos territoriales (nivel, autonómico, provincial y local) serán los encargados de realizar las funciones de coordinación, gestión y seguimiento, con perfiles como técnicos sociales y administrativos en los ámbitos territoriales (autonómico y provincial), técnico de gestión económica.

Se considerarán gastos subvencionables en concepto de retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto subvencionado, lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. Y, para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación (artículo 5.1.c) de la citada orden). Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

2. Los recursos materiales y técnicos:
  - a) Material tecnológico o auxiliar (suministros de teléfono y conexión a internet, arrendamiento de equipos informáticos, ofimáticos, tablets, impresoras, etc., adquisición de material informático no inventariable - soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etc.-, así como los gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos y ofimáticos, etc).
  - b) Adquisición de material fungible: material de papelería, etc.
  - c) Herramientas para el análisis de datos.
  - d) Y demás gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la implementación del Programa Básico y ejecución de las actuaciones.

Se considerarán gastos subvencionables, los costes en concepto de gastos corrientes en bienes y servicios, que no supongan adquisición de infraestructuras o inversión.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/24



c) Los gastos de las medidas de acompañamiento serán subvencionables en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7% del gasto en compra de alimentos y en asistencia material básica.

Dicho porcentaje viene establecido en artículo 22.1 e) del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en el propio Programa Básico, aprobado el 9 de diciembre de 2022.

Anualidad	Valor económico medidas de acompañamiento (€)
2025	189.069
2026	192.122
2027	195.237
2028	161.784
2029	165.023
<b>TOTAL</b>	<b>903.235</b>

Los costes que se imputen por este concepto serán los generados como gastos corrientes en bienes o servicios o costes de personal para la realización de la serie de medidas de acompañamiento recogidas en el artículo 3.2 del proyecto de decreto (actuaciones de apoyo psicológico y emocional, cursos, talleres sobre de mejora de la capacitación para la administración doméstica y de orientación sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada y diversa, etc.).

El artículo 3.4 del proyecto de decreto establece los gastos que no se considerarán subvencionables que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+, son los siguientes:

- a) Los intereses de deudas.
- b) La adquisición de infraestructuras.
- c) El coste de los bienes de segunda mano.

En todo lo no previsto en los apartados 3 y 4 del citado artículo 3, regirá lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 en lo que sea de aplicación.

### 2.3. Periodo de ejecución y de consideración de gastos subvencionables.

El gasto será subvencionable con una contribución del FSE+ si, en el transcurso de la ejecución de las operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 y, en el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53.1, letras b), c) y f) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 (artículo 4.2 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero).

El periodo de imputación de los gastos subvencionables al amparo de este decreto y conforme a lo dispuesto en el citado artículo 4, serán aquellos que se generen en el plazo que se establezca en la



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/24



correspondiente convocatoria (artículo 3.3 del decreto). En concreto, para esta primera convocatoria al amparo del decreto, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que haya incurrido la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones subvencionables y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2028 (disposición adicional segunda apartado décimo del decreto).

El periodo de ejecución de los proyectos que se financien con cargo a las convocatorias aprobadas para esta línea de subvenciones al amparo del decreto objeto de esta memoria (artículo 16 del decreto) será el previsto en la correspondiente convocatoria, y siempre dentro del periodo de ejecución del Programa Básico. Para la primera convocatoria de estas subvenciones, el plazo de ejecución será desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las tarjetas o vales podrán emitirse hasta la fecha 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que puedan utilizarse con posterioridad a esa fecha por las familias receptoras hasta que agoten el saldo o, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2028, inclusive (disposición adicional segunda apartado noveno letra b) del decreto).

#### 2.4. Cuantía individualizada de la subvención.

La gestión para la provisión, entrega material de las tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, el control de su uso y las cuestiones materiales relacionadas con esta materia (explicación de los productos que pueden adquirirse con las tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, sustitución en caso de pérdida o sustracción, bloqueo, etc.), así como la inclusión de las medidas de acompañamiento, lo realizará una entidad del Tercer Sector de Acción Social en Extremadura, seleccionada por el procedimiento de concurrencia competitiva (parte expositiva del texto del decreto).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, según artículo 5.4 del texto del decreto, comprenderá la comparación de las solicitudes de proyectos presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 8 del decreto, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El artículo 13 del texto del decreto establece en su apartado 3 que: *“La resolución, además de contener a la solicitante a la que se le concede la subvención, el proyecto subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes”*.

De acuerdo con lo anterior, y según el artículo 14.3 de la citada norma, la cuantía individualizada máxima de la subvención a conceder para la financiación de un proyecto ascenderá al importe convocado para la vigencia de la convocatoria, del que una parte deberá destinarse a satisfacer los gastos de alimentos y productos de higiene incluidos en el Programa Básico, otra a financiar el resto del coste del proyecto necesario para llevar a cabo las actuaciones y otra parte se destinará al desarrollo de las medidas de acompañamiento de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Durante el periodo transitorio de implementación del Programa Básico, en la anualidad 2024, como ya se ha expresado en anteriores apartados, la gestión del mismo se ha llevado a cabo por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de una subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/24



durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, el importe máximo de la subvención (cuantía individualizada de subvención) es de 100.236.573,50 euros, de los que 95.463.403,33 euros deberán destinarse a satisfacer los gastos en alimentos y resto de productos incluidos en la «asistencia material básica».

La cantidad restante, 4.773.170,17 euros, corresponde al tipo fijo para gastos de asistencia técnica previsto en el artículo 36.5, apartado iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Esta cantidad ha sido financiada con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el ejercicio 2024. La cantidad destinada a satisfacer los gastos en alimentos y resto de productos incluidos en la «asistencia material básica» deberá estar distribuida territorialmente en la forma establecida en el anexo.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía destinada a Extremadura ha sido para el año 2024 de 2.658.238,52 €, conforme prevé el Anexo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, el previsto en la siguiente tabla según la distribución de los fondos se realiza de acuerdo con los criterios de distribución aprobados en su reunión del 7 de abril de 2022 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD:

**ANEXO**  
**Distribución territorial**

	<b>Total compra alimentos</b>
Andalucía.	18.969.840,11
Aragón.	1.127.264,82
Asturias, Principado de.	1.492.654,61
Baleares, Illes.	2.351.683,88
Canarias.	6.258.581,03
Cantabria.	891.264,95
Castilla y León, Comunidad de.	3.095.149,98
Castilla-La Mancha.	2.370.969,81
Cataluña.	14.202.991,03
Comunitat Valenciana.	15.372.867,14
Extremadura.	2.658.238,52
Galicia.	4.424.272,40
Madrid, Comunidad de.	13.271.561,84
Murcia, Región de.	3.251.406,38
Navarra, Comunidad Foral de.	1.240.095,46
País Vasco.	3.430.475,33
Rioja, La.	460.904,96
Ceuta.	220.501,42
Melilla.	372.679,64
<b>Total.</b>	<b>95.463.403,33</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/24



A esta cantidad, habría que añadir la cuantía en concepto de asistencia técnica al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por importe de 132.911,93 €.

Por tanto, conforme a la estructura 2024, en Extremadura se destinaría con cargo al citado real decreto, y según programación facilitada por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Conceptos	Real Decreto 93/2024 (€)	UAFSE (€)
Compra alimentos	2.658.238,52	0,00
Acompañamiento	0,00	0,00
Asistencia técnica	132.911,93	9.301,64
<b>Total</b>	<b>2.791.150,45</b>	<b>9.301,64</b>

A partir del 2025, en el que las comunidades y ciudades autónomas asumen la gestión directa del Programa Básico, la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al decreto objeto de esta memoria económica, y con respecto al cálculo de la cuantía individualizada de la subvención según el citado artículo 14.3 del decreto, sería:

ANUALIDAD (1)	VALOR ECONÓMICO COSTE TOTAL PROGRAMA (€)	VALOR ECONÓMICO COMPRA DE ALIMENTOS (€)	VALOR ECONÓMICO MEDIDAS DE ACOMPANAMIENTO (€)	VALOR ECONÓMICO ASISTENCIA TÉCNICA (€)
2025	3.034.561	2.700.989	189.069	144.503
2026	3.083.561	2.744.602	192.122	146.837
2027	3.133.543	2.789.089	195.237	149.217
2028	2.596.632	2.311.199	161.784	123.649
2029	2.648.631	2.357.482	165.023	126.126
<b>TOTAL</b>	<b>14.496.928</b>	<b>12.903.361</b>	<b>903.235</b>	<b>690.332</b>

(1) Una vez aplicadas las reglas de N+3 y N+2.

Al amparo de la primera convocatoria, incorporada al decreto en su disposición adicional segunda, la cuantía individualizada sería la cuantía total aprobada para la convocatoria, por importe de 9.251.665 €, a distribuir entre las siguientes anualidades (apartado Octavo de la citada disposición adicional segunda):

ANUALIDAD (1)	VALOR ECONÓMICO COSTE TOTAL PROGRAMA (€)	VALOR ECONÓMICO COMPRA DE ALIMENTOS (€)	VALOR ECONÓMICO MEDIDAS DE ACOMPANAMIENTO (€)	VALOR ECONÓMICO ASISTENCIA TÉCNICA (€)
2025	3.034.561	2.700.989	189.069	144.503
2026	3.083.561	2.744.602	192.122	146.837
2027	3.133.543	2.789.089	195.237	149.217
<b>TOTAL</b>	<b>9.251.665</b>	<b>8.234.680</b>	<b>576.428</b>	<b>440.557</b>

Dicha distribución tendrá carácter estimado teniendo en cuenta la posibilidad del régimen de pagos previsto en el artículo 15 del presente decreto, la posibilidad de que exista un número menor de familias beneficiarias en la anualidad 2025, el plazo de inicio del proyecto subvencionado o cualquier otra circunstancia análoga que conlleva una ejecución menor de los créditos previstos inicialmente para la anualidad 2025. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/24



En relación con la forma de pago, exención de garantías y la justificación de la cuantía individualizada de la subvención concedida, el decreto regula en su artículo 15 el pago y en su artículo 16 la justificación.

Respecto al pago de la subvención, este tendrá el carácter de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención dado el carácter de las entidades beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías teniendo en cuenta el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (según informe favorable emitido con fecha de 20 de febrero de 2025 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública):

1. El abono del importe de la subvención se fraccionará en dos partes: un primer abono, correspondiente al 70 % de la cuantía de la subvención concedida, se transferirá a la entidad beneficiaria tras la notificación de la resolución de concesión y un segundo abono del 30 % restante de la cuantía de la subvención concedida una vez que la entidad beneficiaria haya gastado el 50 % con cargo al primer anticipo, previa la correspondiente justificación que se presentará con anterioridad al 30 de septiembre de la anualidad prevista en la convocatoria, inclusive.

2. En todo caso, a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá realizarse un pago único por el 100 % de la cuantía de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que la primera convocatoria de estas subvenciones contempla varias anualidades, dichas cuantías se entenderán siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades anticipadas subsiguientes a la primera anualidad estará supeditada a la justificación previa de las de la anualidad anterior.

Respecto a la justificación, la disposición adicional segunda apartado decimoprimer establece los siguientes períodos:

a) En relación con la anualidad 2025, la entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa parcial de los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones del 2025 correspondiente a un 50 % del primer pago anticipado antes del 30 de septiembre de 2025. La presentación de la documentación justificativa por el 100 % de la cuantía de la subvención abonada con cargo al 2025, se presentará antes del 1 de abril de 2026.

b) En relación con la anualidad 2026, la documentación justificativa parcial de los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones del 2026 correspondiente a un 50 % del primer pago anticipado antes se presentará antes del 30 de septiembre de 2026. La presentación de la documentación justificativa por el 100 % de la cuantía de la subvención abonada con cargo al 2026, se presentará antes del 1 de abril de 2027.

c) En relación con la anualidad 2027, la documentación justificativa parcial de los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones del 2027 correspondiente a un 50 % del primer pago anticipado se presentará antes del 30 de septiembre de 2027. La presentación de la documentación justificativa por el 100 % de la cuantía de la subvención abonada con cargo al 2027, se presentará antes del 3 de abril de 2028.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/24



El plazo para la justificación final de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado finalizará el 30 de junio de 2028, inclusive.

La justificación de estas subvenciones revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La documentación que debe incluir dicha forma de justificación es la prevista en el artículo 16 del decreto y en la que se tendrá en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en el considerando 33 y en el artículo 36.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, no se requerirá la certificación ni la justificación de los gastos referidos en el artículo 3.3.b) y c), los cuales están cubiertos por el tipo fijo establecido en dicho artículo. Se entenderá justificados los gastos de asistencia técnica de forma proporcional a los gastos declarados, con el límite del tipo fijo antes señalado.

### 3. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, se recoge en el artículo 4, como uno de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, dispone, en su artículo 7.5, que los Estados miembros deben asignar como mínimo el 3 % de sus recursos nacionales del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a apoyar a las personas más desfavorecidas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó por unanimidad, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, gestionar la concentración temática de la lucha contra la privación material a través de un programa único a nivel estatal, con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla como organismos intermedios, al ser la atención directa a la ciudadanía en materia de servicios sociales competencia exclusiva de las mismas, desempeñando el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ámbito de sus competencias, tareas relacionadas con el impulso y búsqueda de consenso sobre los aspectos básicos del modelo de prestación, el intercambio de experiencias y la promoción de sistemas de información sobre los resultados de la implementación.

De esta forma, se conseguía mantener el importe de la ayuda europea respecto al anterior Programa Operativo FEAD y que las comunidades autónomas no tuviesen que dedicar un 3 % de la asignación de su Programa FSE+ regional a este objetivo.

Finalmente, se acordó que se establecerían las bases comunes generales para distribuir los fondos estimados que corresponderían a cada comunidad autónoma y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la gestión autónoma de los mismos, lo que se llevó a cabo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 7 de abril de 2022, en el que se establecieron los criterios de distribución territorial del nuevo Fondo y las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/24



Por su parte, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros. En concreto, el Programa Básico se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico m), consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

## Información financiera

### Desglose de las finanzas por eje prioritario

Eje prioritario	Inversión de la UE	Contribución Pública Nacional	Contribución pública total
FSE+	565.083.719,00	62.787.081,00	627.870.800,00
Total	565.083.719,00	62.787.081,00	627.870.800,00

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD determina la distribución territorial de este fondo, con los siguientes criterios:

– El 80 % del fondo se distribuye de acuerdo con el porcentaje de población de cada CA que se encuentra en privación material severa<sup>2</sup>, de acuerdo con la Encuesta de condiciones de vida.

– El 20 % del fondo se distribuye de acuerdo con los criterios utilizados para el reparto del crédito para Prestaciones Básicas de Servicios Sociales o Plan Concertado, por la vinculación de este fondo con los Servicios Sociales de atención primaria.

Partiendo de la misma cuantía de ayuda para el FEAD en el período 2014-2020, que se estima que sea similar, se propone la siguiente distribución del total en el período 2021 a 2027, es decir, 563 millones de euros, que aplicando la regla n+2 podrá llegar hasta diciembre de 2029.

<sup>2</sup> La carencia material severa es la proporción de población que vive en hogares que carecen al menos de cuatro artículos de los nueve ítems siguientes 1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año. 2) No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días. 3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada. 4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 750 euros). 5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos doce meses. 6) No puede permitirse disponer de un automóvil. 7) No puede permitirse disponer de teléfono. 8) No puede permitirse disponer de un televisor. 9) No puede permitirse disponer de una lavadora.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/24



Por tanto, para el siguiente período 2021-2027, de manera meramente estimativa se propone la siguiente distribución territorial<sup>3</sup>:

Comunidades Autónomas	Criterios Plan Concertado		Criterios Privación Material Severa		Total crédito FSE+	
	Ponderación: 20 %		Ponderación: 80 %		Euros	% Distribución
	% PC	Euros	% TPM Severa	Euros		
Total.	100,00	112.600.000,00	80,00	450.400.000	563.000.000,00	100,00
Andalucía.	17,26	19.440.558,90	16,49	92.827.440,00	112.267.998,90	19,94
Aragón.	3,15	3.543.353,10	0,55	3.107.760,00	6.651.113,10	1,18
Asturias, Principado de.	2,23	2.511.205,20	1,10	6.215.520,00	8.726.725,20	1,55
Balears, Illes.	2,38	2.681.456,40	1,97	11.079.840,00	13.761.296,40	2,44
Canarias.	4,60	5.182.020,90	5,66	31.843.280,00	37.025.300,90	6,58
Cantabria.	1,50	1.689.000,00	0,62	3.513.120,00	5.202.120,00	0,92
Castilla y León.	5,65	6.363.138,60	2,09	11.755.440,00	18.118.578,60	3,22
Castilla- La Mancha.	4,72	5.320.350,00	1,54	8.692.720,00	14.013.070,00	2,49
Cataluña.	15,35	17.280.496,80	11,71	65.938.560,00	83.219.056,80	14,78
Comunitat Valenciana.	10,04	11.300.423,40	14,15	79.675.760,00	90.976.183,40	16,16
Extremadura.	2,46	2.766.582,00	2,27	12.791.360,00	15.557.942,00	2,76
Galicia.	6,20	6.980.299,20	3,41	19.187.040,00	26.167.339,20	4,65
Madrid, Comunidad de.	13,07	14.716.088,10	11,34	63.821.680,00	78.537.768,10	13,95
Murcia, Región de.	3,03	3.415.664,70	2,81	15.809.040,00	19.224.704,70	3,41
Navarra, Comunidad Foral de.	1,50	1.689.000,00	1,00	5.630.000,00	7.319.000,00	1,30
País Vasco.	4,36	4.905.362,70	2,70	15.178.480,00	20.083.842,70	3,57
Rioja, La.	1,50	1.689.000,00	0,18	990.880,00	2.679.880,00	0,48
Ceuta.	0,50	563.000,00	0,13	720.640,00	1.283.640,00	0,23
Melilla.	0,50	563.000,00	0,29	1.621.440,00	2.184.440,00	0,39

Aunque hay que tener en cuenta que el gasto no tiene por qué ser el mismo en cada año.

Asimismo, dispone el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD que se deberán tener en cuenta para la programación del gasto las siguientes cuestiones:

– Será de aplicación la denominada regla del n+3, según la cual se dispone de tres años para certificar el gasto correspondiente a cada compromiso presupuestario anual contraído por la Comisión Europea en el año n. Esto es así para todos los compromisos anuales (desde 2022 a 2026) con excepción del

<sup>3</sup> Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, relativo a las bases comunes generales sobre el Fondo para la lucha contra la privación material, incluido en el Fondo Social Europeo Plus y propuesta de distribución territorial.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/24



último (compromiso presupuestario UE 2027), al cual se aplica la regla n+2. Por lo tanto, el período de ejecución podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán redistribuir el total de la ayuda según el ritmo de ejecución del Programa entre anualidades siempre que se respete la regla n+3 citada.

No obstante, estas cuestiones técnicas de la senda financiera serán acordadas entre la UAFSE y el organismo intermedio FSE+ de la correspondiente Comunidad o Ciudad Autónoma. En este marco es donde se determinará la posibilidad de realizar reprogramaciones de los fondos.

Durante el periodo transitorio de implementación del Programa Básico, en la anualidad 2024, como ya se ha expresado en anteriores apartados, la gestión del mismo se ha llevado a cabo por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de una subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, el importe máximo de la subvención es de 100.236.573,50 euros, de los que 95.463.403,33 euros deberán destinarse a satisfacer los gastos en alimentos y resto de productos incluidos en la «asistencia material básica». La cantidad restante, 4.773.170,17 euros, corresponde al tipo fijo para gastos de asistencia técnica previsto en el artículo 36.5, apartado iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Dicha cuantía podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa BÁSICO FSE+ de Asistencia Material Básica (código CCI: 2021ES05SFPR004), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.

A partir de 2025, al amparo del decreto objeto de esta memoria económica, con respecto al plan financiero de la gestión directa de la Junta de Extremadura, anualizada, respecto del Programa Básico durante el periodo 2021-2027, facilitado por el Servicio de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sería el siguiente:

DISTRIBUCIÓN FINANCIERA ANUAL PROGRAMA BÁSICO								
EXTREMADURA								
ANUALIDAD	TOTAL PROGRAMA (€)		COMPRA DE ALIMENTOS (€)		ACOMPANAMIENTO (€)		ASISTENCIA TÉCNICA (€)	
	Coste Total	Ayuda FSE+	Coste Total	Ayuda FSE+	Coste Total	Ayuda FSE+	Coste Total	Ayuda FSE+
(N+2) 2023	3.034.561	2.731.105	2.700.989	2.430.890	189.069	170.162	144.503	130.053
2024	3.083.561	2.775.205	2.744.602	2.470.142	192.122	172.910	146.837	132.153
2025	3.133.543	2.820.188	2.789.089	2.510.180	195.237	175.713	149.217	134.295
2026	2.596.632	2.336.969	2.311.199	2.080.079	161.784	145.606	123.649	111.284
2027	2.648.631	2.383.768	2.357.482	2.121.734	165.023	148.521	126.126	113.513
TOTAL	14.496.928	13.047.235	12.903.361	11.613.025	903.235	812.912	690.332	621.298

\*A esta tabla se le debe aplicar la regla N+3 y N+2 (2026-2027)

El proyecto de decreto regula en su artículo 14 “Financiación y cuantía individualizada de la subvención”.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha:</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/24



En relación con la financiación prevista en el citado precepto en su apartado 1 dice: “1. Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario y serán financiadas por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), cofinanciado al 90% por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027), en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico MD13. Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13)”.

Asimismo, dicho precepto en su apartado 2 dispone que: “Las convocatorias incorporarán los créditos presupuestarios a los que se imputan la subvenciones, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, que podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria”.

Una de las principales líneas de acción incorporada en los presupuestos generales autonómicos, tras la aprobación del Programa Básico, el 9 de diciembre de 2022, sería desarrollar el programa básico para la lucha contra la privación material severa consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social. En este sentido, se incorpora por primera vez en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el “Programa Básico lucha contra la privación material severa” con datación económica en el proyecto de gasto 20230144 y clasificación económica 480 (concepto Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Subconcepto 48000: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), siendo la fuente de financiación Transferencia del Estado, de acuerdo con el periodo transitorio de estos fondos y hasta que se implementara el nuevo sistema).

Los créditos destinados a financiar el Programa Básico se imputarán a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/FB21444M01/20230144 proyecto de gasto denominado “Programa Básico lucha contra la privación material severa” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico, cofinanciado al 90% por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027), en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y prioridad 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material).

Para la primera convocatoria de estas subvenciones, recogida en el apartado Octavo de la disposición adicional segunda, el plan financiero previsto en el DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) – OOGG Subvenciones, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos el 20 de febrero de 2025, sería:



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/24



PLAN FINANCIERO	
<b>Campo Fondo ALCÁNTARA:</b>	FB2144M01
<b>Proyecto de Gastos ALCÁNTARA:</b>	20230144 proyecto de gasto denominado "Programa Básico lucha contra la privación material severa"
<b>Gasto a Ejecutar:</b>	9.251.665 €
<b>Tasa de Cofinanciación:</b>	<b>90,00 %</b>
<b>Fecha de inicio de la operación:</b>	01/01/2025
<b>Fecha de finalización de la operación:</b>	31/12/2027

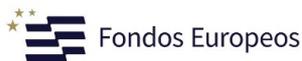
PLAN FINANCIERO	
<b>2022</b>	0,00 €
<b>2023</b>	0,00 €
<b>2024</b>	0,00 €
<b>2025</b>	3.034.561 €
<b>2026</b>	3.083.561 €
<b>2027</b>	3.133.543 €
<b>2028</b>	0,00 €
<b>2029</b>	0,00 €

No obstante, recoge la citada disposición adicional segunda apartado Octavo del decreto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el coste al que dará lugar la aprobación del proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria, se realizarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio económico correspondiente y estará cofinanciado en un 90 % por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Básico FSE+ de Asistencia Material Básica (código de fondo FB21444M01: Programa de asistencia material básica (FSE+) y, de acuerdo con el distribución financiera anual del Programa Básico detallado en el apartado 3 de esta memoria.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán los créditos aprobados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/24



110030000/G/252B/48000/FB21444M01/20230144 proyecto de gasto denominado “Programa Básico lucha contra la privación material severa”.

De acuerdo con el periodo del Programa Básico 2021-2027, sin perjuicio de la aplicación de las citadas reglas N+3 (hasta 2025) y N+2 (2026-2027), en un principio está previsto la aprobación de al menos dos convocatorias al amparo de este decreto.

La primera convocatoria, de carácter plurianual (2025, 2026 y 2027), viene incorporada en el proyecto de decreto en su disposición adicional segunda, y las siguientes convocatorias se aprobarán mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto, en el que se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su periodo de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y conforme prevé el propio proyecto de decreto en su artículo 14.2 y en la disposición adicional segunda apartado Octavo.

Por otra parte, las propias bases reguladoras establecen en su artículo 5.3 que: *“Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, esta determinará el periodo dentro del cual deberán ejecutarse los proyectos que se financien y, en consecuencia, el periodo de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto. Excepcionalmente, podrá aprobarse más de una convocatoria para financiar proyecto destinado al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, que se ejecute dentro de un mismo periodo cuando no sea posible un aumento de la convocatoria previamente aprobada por encontrarse ya resuelta y exista un incremento como consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material, con el fin de que se ejecuten los créditos existente para ejecutar el Programa Básico y, de este modo, el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige estos fondos”.*

Por tanto, los diferentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogerán las cantidades para financiar este tipo de programas, siendo necesario la retención de crédito oportuna para realizar las diferentes convocatorias, quedando salvaguardados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Además, teniendo en cuenta que la fuente de financiación es Fondo Social Europeo (FB21444M01), la clasificación económica (480) y que el proyecto de gasto (20230144) se materializa a través de subvención, será preceptivo a la aprobación de las bases reguladoras y del inicio de la tramitación contable del proyecto y fondo la emisión del informe previsto en el artículo 12.1 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el 2025, para proceder a la retención de crédito oportuna para realizar las diferentes convocatorias: *“Respecto al Marco Financiero 2021-2027, para dar cumplimiento a la normativa europea aplicable, aquellos gastos que se imputen a los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica del presupuesto de gastos requerirán una solicitud de financiación de la operación que se **formalizará previamente al inicio de la tramitación contable por cada proyecto presupuestario y fondo de financiación**, siempre que no se haya informado con carácter previo en el marco del programa. (...)*

*En respuesta a la solicitud anterior, la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos emitirá un **informe, que tendrá carácter vinculante**, y que se pronunciará sobre la*



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	Fecha	24/02/2025 11:25:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	22/24



adecuación de las actuaciones previstas al documento de Criterios de Selección de cada uno de los programas de ayuda de la Unión Europea.

Además, cuando estos proyectos presupuestarios contengan gastos que se materialicen a través de transferencias o **subvenciones**, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, con carácter vinculante y previo a la aprobación de las bases reguladoras o del instrumento jurídico equivalente, deberá **informar sobre la adecuación del ámbito subjetivo y objetivo de las ayudas a los Criterios de Selección** de cada uno de los Programas de ayuda de la Unión Europea, así como sobre la adaptación de la forma de justificación a las normas previstas en los artículos 51 y siguientes del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y en los Reglamentos específicos de cada uno de los Fondos”.

Los citados documentos han sido emitidos con fecha de 20 de febrero de 2025.

En este sentido, una vez analizada la actuación presentada, tendría encaje en la siguiente estructura, de acuerdo con el Programa FSE+ Extremadura de Asistencia Material Básica 2021-2027:

IDENTIFICACIÓN	
<b>Programa:</b>	<b>ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA DEL FSE+ 2021-2027</b>
<b>Objetivo Político:</b>	4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales
<b>Prioridad:</b>	4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13).).
<b>Objetivo Específico:</b>	ESO4.13. Lucha contra la privación material
<b>Criterios de Selección de Operaciones:</b>	Se cumple con los criterios obligatorios, o en su caso, con los criterios de valoración recogidos en la Guía de Evaluación para solicitantes y evaluadores para aumentar la transparencia del Procedimiento de Selección de Operaciones, anexo al presente documento (ANEXO I).
<b>Procedimiento de Selección:</b>	Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.
<b>Ámbito de Intervención:</b>	164. Subsanan las carencias materiales de los más desfavorecidos mediante la provisión de alimentos o asistencia material, incluidas medidas de acompañamiento.

Por otro lado, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos considera en su informe de 20 de febrero de 2025 que la misma se adecua a la estructura presupuestaria existente, su finalidad es congruente con la denominación del citado proyecto y desde el punto de vista subjetivo como del objetivo, la subvención se ajusta a los Criterios de Selección de Operaciones Programa FSE+ Extremadura de Asistencia Material Básica 2021-2027.



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	23/24



Asimismo, la Base Reguladora se adecúa a las formas de justificación previstas en los artículos 52 y siguientes del Reglamento (UE) nº 2021/1060, y en los Reglamentos específicos de cada uno de los Fondos.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General de  
Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,  
M<sup>a</sup> TERESA ANGULO ROMERO



JUNTA DE EXTREMADURA

<b>Csv:</b>	FDJEXUQLJJH5F8D7UY5T9JBQGLDPR8	<b>Fecha</b>	24/02/2025 11:25:14
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	24/24

